



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 031 -2013-ANA-AAA I C-O-ALA-L-S

Tacna, 03 de junio el 2013

VISTO:

El Informe N° 091-2013-ANA-AAA.CO-ALA.LS-AA de CUT N° 44297-13; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 90° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por esta Autoridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG, se establecieron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, agua subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para año 2013; y, con Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones;

Que, por Resolución Directoral N° 111-2011-ANA/AAA I C-O, se otorgó licencia (permiso, autorización) al usuario Comité de Servicios de Saneamiento Higerani, por el uso de agua superficial con fines Poblacionales, para usar un volumen anual hasta 5,650.20 m³.

Que, según el Informe del visto el usuario Comité de Servicios de Saneamiento Higerani, durante el año 2012 ha realizado el uso de un volumen de 5,650.20 m³ por uso poblacional, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/50.00 respectivamente, conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4f del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **Comité de Servicios de Saneamiento Higerani** cancele el Recibo N° 2013002842 por el importe total de **S/50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles)** correspondientes al pago de la retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios del año 2013, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Año Internacional de la Quinua"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Usuario Comité de Servicios de Saneamiento Higueraani deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en la Administración Local de Agua Locumba Sama sito en Agrupamiento Alfonso Ugarte I Etapa Mz. G3 Lote 45 – Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.



ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4º de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente al momento de efectuarse el pago en el Banco de la Nación, deponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

Regístrese y comuníquese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA LOCUMBA - SAMA

ING. ADRIAN ALBERTO ALE ALE
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

c.c.
ALA
ANA-DARH-REA
Archivo